



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°309 - Pucusana Teléfono 4309353

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2019-AL/MDP

Pucusana, 18 de Marzo del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.

**VISTO:** El Informe N°087-2019-SGLCP-GA/MDP, de fecha 12 de marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

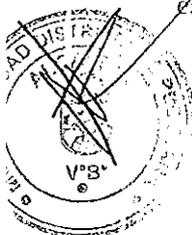
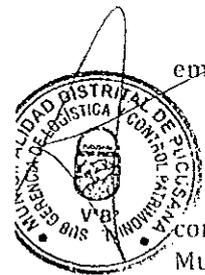
Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los Artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el Artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, el Artículo 76° de la norma constitucional, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hacen por Concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 74.3 del Artículo 74° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece que el Titular de la Entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o Norma de Creación de la Entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del Artículo 40°, que las modificaciones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°309 - Pucusana Teléfono 4309353

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"

presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el Artículo 8 numeral 8.3 de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N°30225, El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento

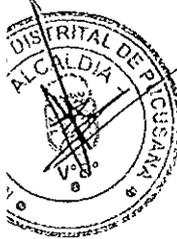
Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Artículo 8° numeral 8.3 de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N°30225 y la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N°27444;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** en el Gerente Municipal las facultades en materia de contrataciones que a continuación se detallan:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación del mismo.
- Aprobar los expedientes técnicos para obra.
- Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa por las causales previstas en el Artículo 30° de "LA LEY".
- Atender y resolver los recursos de apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones, conforme a lo dispuesto a "LA LEY" y el "REGLAMENTO".
- Suscribir los contratos, adenda y contrataciones complementarias, derivados de los procedimientos de selección de la Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa que de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado correspondan a este tipo de procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el Artículo 32° de "LA LEY" y Artículos 137° y 174° del "REGLAMENTO".
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 34° de "LA LEY" y el Artículo 158° del "REGLAMENTO".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°309 - Pucusana Teléfono 4309353

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"

- Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad en virtud de lo establecido en el Artículo 36° de "LA LEY" y el Artículo 164° del "REGLAMENTO".
- Designar al Comité de Recepción de Obra, conforme a lo dispuesto por el Artículo 208° del "REGLAMENTO".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR** en el Gerente de Administración y Finanzas las facultades en materia de contrataciones que a continuación se detallan:

- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa, que de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado correspondan a este tipo de procedimiento de selección, para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría y obras.
- Designar los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección, referidos a la Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales conforme a lo prescrito en el Artículo 43.2° del "REGLAMENTO". En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.
- Aprobar Bases Administrativas, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°013-2018-ALC/MDP de fecha 11 de enero del 2018, que delego al Gerente Municipal, Gerente de Administración y al Órgano encargado de las Contrataciones, diversas facultades en materia de contrataciones y adquisiciones, contempladas en "LA LEY" y su "REGLAMENTO" y sus respectivas modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes a la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

LUIS PASCUAL CHANCA NAVARRO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUCUSANA

GERENIA MILAGROS PUELLA LLAYA  
SECRETARIA GENERAL